



ÁREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente de Modificación de los artículos 10 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de la Diputación de Sevilla, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero del año en curso, conforme a las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el contenido de la citada modificación:

Artículo 10.- La vinculación jurídica de los créditos.

Se modifica su apartado 2.4, con la siguiente redacción:

Art. 10.2.4: "Tendrán la vinculación 2/1/2 (área gestora, área de gasto, artículo) los siguientes créditos del estado de gastos:

- Los créditos destinados al pago de las cuotas de la seguridad social, excepto los destinados a sustituciones de personal funcionario y laboral.
- Los gastos de personal político y directivo profesional (artículo 10), personal eventual (artículo 11), personal funcionario (artículo 12), personal laboral (artículo 13) y los gastos de incentivos al rendimiento (artículo 15). Quedan exceptuados los relativos a sustituciones del personal funcionario y laboral y la económica 13001 (Horas extraordinarias)."

Se incorpora el apartado 2.5 con la siguiente redacción:

Art. 10.2.5: "Tendrán la vinculación 2/2/2 (área gestora, política de gasto, artículo) las siguientes económicas: 13001 (Horas extraordinarias), 16200 (Formación y perfeccionamiento del personal), 16209 (Otros gastos sociales) y 16400 (Complemento familiar)."

Artículo 63.- De las Transferencias a Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales.

Se modifican los apartados 1.d), 2, 3, 4 y 5 del artículo 63, quedando con la siguiente redacción:

Art. 63.1.d). "Transferencias para la financiación de programas cofinanciados: Incluye los créditos a transferir en concepto de cofinanciación al Organismo Autónomo o Sociedad Mercantil, una vez aprobada la resolución de la concesión de la subvención de otras Administraciones Públicas."

Art. 63.2. "El importe de las transferencias a los Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales dependientes de la Diputación y Consorcios cuya financiación esté sometida a este artículo serán libradas trimestralmente previa propuesta de la Dirección del Área a la que estén adscritas, con el Vº Bº de la Dirección del Área de Hacienda. En el caso de encargos de ejecución los pagos se acomodarán al calendario de pagos aprobado por la Resolución."

Art 63.3. "En el mes de enero, la Diputación transferirá, de oficio, un anticipo trimestral equivalente a la cuarta parte de los gastos de estructura y de programas, incluyendo los programas cofinanciados, relativos a gastos corrientes previstos en los Presupuestos de cada entidad."

Art.63.4. "En los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, los OO.AA., Sociedades Mercantiles y Consorcios cuya financiación esté sometida a este artículo, presentarán ante el Área al que estén adscritos, el informe de ejecución presupuestaria de los gastos de estructura y de programas, incluyendo los programas cofinanciados, referido al trimestre anterior, según el modelo propuesto por el Área de de Hacienda, al que deberán acompañar un informe en el que se recojan los aspectos más destacables referidos a las cifras reflejadas en el citado informe. El Área gestora remitirá dicha información al Área de Hacienda, quien tramitará la propuesta de resolución aprobando la autorización, el compromiso y el reconocimiento de la obligación de la aportación correspondiente al trimestre siguiente.

Código Seguro De Verificación	UgqndGFZb77VleGWDwxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2025 08:54:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UgqndGFZb77VleGWDwxP5g==		



Junto a la documentación que se remita en el mes de abril, los OO.AA., Sociedades Mercantiles y Consorcios cuya financiación esté sometida a este artículo deben remitir las previsiones de gasto de todo el año referida a los gastos de estructura, de programas, de programas cofinanciados y de los encargos de ejecución. Esta documentación deberá ser actualizada trimestralmente según las necesidades de los Organismos Autónomos, Sociedades Provinciales y Consorcios.”

Art. 63.5. Antes del día 31 de marzo de cada ejercicio, los OO.AA., las Sociedades Mercantiles y Consorcios cuya financiación esté sometida a este artículo remitirán al Área de Hacienda un informe con la ejecución definitiva de los gastos del ejercicio anterior. En el caso de que se hubiera producido un exceso de transferencias sobre el gasto ejecutado, en el siguiente trimestre, además del pago de la transferencia que corresponda, se practicará el descuento del citado exceso, reintegrándose al concepto de ingresos “Reintegro de presupuestos cerrados por operaciones corrientes”. En caso de que se hubiera producido un defecto de financiación sobre el gasto ejecutado, la Diputación transferirá el importe correspondiente en la siguiente transferencia trimestral que pague a la entidad afectada.

Los excesos de financiación de programas cofinanciados serán reintegrados en el ejercicio siguiente al que finalice la ejecución del programa cofinanciado. Por tanto, los excesos de transferencias que se produzcan durante los ejercicios en que se ejecute el programa no serán reintegrados manteniendo la cofinanciación del programas.

Para las Sociedades Mercantiles el gasto ejecutado se referirá al importe efectivamente pagado. Para los Organismos autónomos y para los Consorcios que se sometan a este régimen de financiación y justificación, el gasto ejecutado se calculará como la suma de los saldos de compromisos legalmente adquiridos a 31 de diciembre (excepto de gastos de personal) y de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos ordinarios del presupuesto corriente, excluyéndose, por tanto, aquellos compromisos y obligaciones reconocidas financiados con remanente de tesorería. El importe de la transferencia a los consorcios afectados por este sistema de financiación deberá ajustarse por el porcentaje de financiación que corresponda a la Diputación respecto a los ingresos corrientes totales del mismo.”

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, se encuentran expuestas al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (<https://dipusevilla.es>), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa “INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-1”.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	UgqndGFZb77V1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2025 08:54:33
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UgqndGFZb77V1eGWDWxP5g==		

